

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Sábado 7 de Septiembre de 1957

No. 204

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Apruébase el Contrato entre el Gobierno de Nicaragua y doña Celia Navarro de Fiallos. . . . . Pág. 1841

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 1842

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Apruébase una orden . . . . . 1843  
 Extiéndese permiso a la Empresa Aérea «Aerofumigadora Agrícola Blandón». . . . . 1843

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1843  
 Títulos Supletorios . . . . . 1845  
 Marcas de Fábrica . . . . . 1847  
 Patentes de Invención. . . . . 1848  
 Denuncio de Minas. . . . . 1848  
 Declaratoria de herederos . . . . . 1848

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**RESOLUCION No. 71**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

«Arto. 1o.—Aprobar el Contrato celebrado entre el doctor Carlos Alberto Bendaña, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, en representación del Gobierno de Nicaragua y doña Celia Navarro de Fiallos en los siguientes términos:

«No. 11 C.—Carlos Alberto Bendaña, Ministro de Fomento y obras Públicas por la ley, en representación del Gobierno de Nicaragua, a quien en adelante se llamará simplemente «El Gobierno», y Celia Navarro de Fiallos, mayor de edad, casada, de ocupaciones doméstica y del domicilio de la ciudad de Matagalpa, a quien se llamará «El Arrendatario», Por Cuanto:

«De conformidad con la ley de corrientes y caídas de aguas naturales de 27 de febrero de 1919 y su reglamento de 5 de febrero de

1923, la señora Celia Navarro de Fiallos, ha obtenido la concesión para usar y aprovechar las aguas del río Yasica en el departamento de Matagalpa, en los terminos de la sentencia dictada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, a las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, previo los requisitos legales, y Por Cuanto:

Esta clase de concesión de acuerdo con el Arto. segundo de la citada ley, pueden darse por el Poder Ejecutivo mediante compensación y por un término que no exceda de treinta y cinco años, mediante contrato de arrendamiento que necesitará la aprobación del Poder Legislativo, por lo que siendo el caso de celebrar tal contrato de arrendamiento, se procede de la manera siguiente,

I  
 «De acuerdo con la sentencia relacionada del 13 de Noviembre de 1952, «El Gobierno» concede a la arrendataria, el derecho de recoger, regularizar, extraer, derivar, usar y restituir en su caso, por medio de represas, las aguas del río Yasica, de que se hizo mención y usando una fuerza motriz nominal, según informes del Director General de Obras Públicas, de 105 H. P., como término medio. Todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de cualquier índole que pudiera ostentar cualquier particular.

II  
 «El Arrendatario» se obliga a pagar al Gobierno, en compensación, durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento, la cantidad de cincuenta centavos de córdoba, por cada caballo de fuerza nominal, o sea, la suma de cincuenta y dos córdobas y cincuenta centavos (C\$52.50) al año, pagadera por semestre adelantados, todo de conformidad con el Arto. 8º. del Reglamento de 5 de Febrero de 1923.

III  
 Es entendido que esta conseción se otorga dentro de los límites de disponibilidad del Gobierno, sobre las aguas, sin que sea responsable en manera alguna si la cantidad de agua no corresponde a la concedida.

IV  
 «Al terminar el período de arrendamiento, así, como, en los casos de caducidad del contrato en concesión, las obras construídas para la recolección, regularización y deriva-

vación de las aguas, pasarán al Estado sin compensación alguna. También tendrá derecho «El Gobierno» de tomar cualquier edificio anexo, maquinaria, etc., pagando al arrendatario, el valor, el valor comercial de estos últimos, a justa tasación de peritos.

## V

«Cualquier perjuicio que «El Arrendatario» ocasione a terceros con las obras, acueductos y demás que pretende hacer, serán exclusivamente a cuenta de dicho arrendatario. En caso de que las aguas arriba o abajo del lugar de la toma fueren necesarios para menesteres domésticos de algún pueblo o caserío, el arrendatario debe dejar a beneficio de los habitantes, la cantidad de agua necesaria para esos usos, según la determinación del Ministerio de Fomento.

## VI

«El Arrendamiento» cumplirá con lo establecido en el Arto. 14, del Reglamento sobre caídas y corrientes de agua de 5 de Febrero de 1923.

## VII

El presente contrato y conseción no podrán ser trapasados a personas algunas, sin la autorización previa y escrita del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

## VIII

Son causas de caducidad de este contrato:

- a).—La falta de pago del canon anual en su oportunidad;
- b).—La no utilización de las aguas durante el plazo de dos años, salvo prórroga escrita del Ministerio de Fomento y comprobando que se han iniciado trabajos para dicha utilización, y
- c).—La falta de cumplimiento de las obligaciones que impone al «arrendatario» la Ley Reglamentaria de 5 de Febrero de 1923.

## IX

«El presente contrato de arrendamiento, durará por el término de treinta y cinco años, a partir de la aprobación legislativa, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, salvo los casos de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior.

## X

«Quedan incorporados a este contrato, todas las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1919 y su Reglamento de 5 de Febrero de 1923 en la que fuere aplicable.

«En fé de lo expuesto firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—C. A. Bendaña.—Celia Navarro de Fiallos.

«Arto. 2º.—Esta resolución deberá publicarse en «La Gaceta», diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N., Mayo 25, 1956.—Ulises Irias, D.P.—A. Montenegro, D.S. M. Zurita, D.S. (Un Sello. Cámara de

Diputados.—Secretaría). al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D.N., 27 de Junio de 1956.—Lorenzo Guerrero, S. P.—Pablo Rener, S. S.—Alberto Argüello V., S.S.—(Un Sello. Cámara del Senado. Secretaría.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—M. Armijo M.—Ministro de Fomento y OO. PP. por la Ley.

## Cámara del Senado

Vigésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día miércoles veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador General Francisco Sánchez E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Enrique Belli Chamorro y doctor Francisco Machado Sacasa, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Amador, Debayle, Delgadillo Cole, Lacayo Hurtado, López Irias, Rivers Delgadillo.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Encontrándose ausente el Honorable Senador doctor Mariano Argüello, miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, la Mesa nombró, para reponerlo, mientras dure su ausencia, el Honorable Senador doctor Crisanto Sacasa.

4o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con el proyecto de resolución tendiente a conceder permiso al señor don José Retelny, para que ejerza el cargo de Cónsul de Israel en la República de Nicaragua.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Único de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción de Honorable Senador doctor Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5o.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles cinco de Junio a las diez a. m.

Leonardo Somarriba  
Presidente.

Enrique Belli Ch.,  
Secretario.

Francisco Machado S.,  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

## Guerra, Marina y Aviación

## Nº 4

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades.

Acuerda;

Unico: Aprobar en todas sus partes la Orden especial No. 11—1957, emitida por el cuartel General de la Fuerza Aérea, Guardia Nacional de Nicaragua el 5 del mes en curso, por la que se confieren las Alas Honorarias de piloto aviador de la Fuerza Aérea de Nicaragua, con su respectivo Diploma, al Excelentísimo señor Generalísimo don Francisco Behamende, Jefe del Estado Español, como testimonio de admiración y respeto a sus altas virtudes militares, y al Excelentísimo señor José Rodríguez y Díaz de Lecea, Ministro del Aire de España, en aprecio a su meritoria labor de acercamiento y ayuda a nuestra Fuerza Aérea.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N. 5 de Agosto de 1957. (f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra. (f) Alf. Mejía Chamorro.

## Nº 5

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Art. 82 del Código de Aviación Civil,

10.—Extender a la Empresa Aérea «Aerofumigadora Agrícola Blandón» constituida y organizada de conformidad con las Leyes Mercantiles de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de León, el presente «permiso de operación», para que complete en Nicaragua los servicios de Aviación Agrícola dentro de los siguientes límites y condiciones;

a).—La explotación de los Servicios de Aviación Agrícola se refiere a iniciar y desarrollar durante la temporada agrícola 1957—1958, los servicios de combate de plagas, aplicación de defoliantes, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, así como cualquier otra aplicación científica con fines agrícolas que tengan aprobación del Ministerio de Agricultura.

b).—Las operaciones se llevarán a efecto cubriendo las Areas de Managua, León y Chinandega.—La base de operaciones será el Aerodromo «Godoy» de León.

c).—La Empresa garantiza todas las responsabilidades con fianza suficiente conforme lo establece el Reglamento para la Aviación Agrícola, y se somete a lo estipulado por el Código del Trabajo en lo relativo a la identificación de las tripulaciones en caso de accidentes.

d).—Es entendido que Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno

tendiente a garantizar la seguridad de las operaciones en los aeródromos y pistas agrícolas.

20.—El término de este Certificado de operación expira a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

30.—El presente Certificado se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente a la empresa «Aerofumigadora Agrícola Blandón», a todas las disposiciones de las disposiciones de las Leyes Nicaragüenses, en especial a las del código de Aviación Civil y del Reglamento para la Aviación Agrícola. En consecuencia se autoriza a la Empresa «Aerofumigadora Agrícola Blandón», para que haga de todos los derechos que le acuerde el presente Certificado de Operación, conforme a las leyes, Reglamentos y disposiciones correspondientes a lo anteriormente referido.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N. 21 de Agosto de 1957.—(f) SOMOZA D.—Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 13018—B/U Nº 415415—\$ 8.60

Veinte Septiembre corriente, local este Juzgado, subastaranse y rematarán en mejor postor: finca rústica kilómetro veintisiete Carretera Diriamba, cuarenta varas por cincuenta fondo, sin mejoras, limitada: Oriente, carretera pavimentada; Occidente, predio Octavio Morales; Norte, Rodolfo Morales Alvarez y Sur, predio Olga Medina Hernández; y finca rústica kilómetro once y medio Carretera León, de cinco mil novecientos ochenta y siete varas cuadradas, forma irregular, sin mejoras y limitada: Sur-oriental, propiedad de Miriam Cabezas de Villa; Norte, propiedad de Juan de Dios Ocampo y Occidente, terrenos Manuel Flórez y Angélica Pereira de Vega.

Base del remate, en conjunto: Doce mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Mayor Rafael Hermenejildo Gallardo contra el Mayor Miguel Icaza Larreynaga y Gerardo Pérez Araúz.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a las tres y media de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 1

Nº 12993—B/U Nº 404778—\$ 9.70

Doce meridianas, veinte corriente mes, subastaranse local Juzgado Distrito, propiedades situadas Mesetas, jurisdicción San Rafael del Norte: mitad huerta ocho manzanas indivisas, cercada alambre, piedra, mal estado, empastada zacate pará y guinea, conteniendo rancho paja, tres varas ancho, cinco largo, lindante: oriente, Pascual Valdivia; occidente, norte y sur, Isidro Montenegro. Mitad huerta ocho manzanas, cercas alambre, piedra mal estado, empastada zacate pará y guinea, conteniendo rancho paja, tres varas ancho por cinco largo, lindante: oriente, Pascual Valdivia; occidente y norte, Isidro Montenegro; sur, Isidro Montenegro y Agueda Valdivia.

Todo por ejecución de Pedro Blandón Jarquín, contra Pedro Sevilla y Lorenzo Sevilla.

Base total remate: Mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, dos Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Narváz López.—C. Castillo C., Srío.

Conforme. Jinotega, dos Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—C. Castillo C., Srío. 3 1

Nº 12999—B/U Nº 415494—\$ 8.00

Once la mañana, dieciséis de Septiembre este año, subastarase siguientes bienes muebles: Prensa «Unión» buen estado funcionamiento, de pedal; diecinueve cajas de tipos, diferentes puntos y formas; armario de madera, una vara ancho, tres varas de alto; tres ramas de armar, tamaño hoja corriente, una de ellas quebrada; tres numeradoras; una prensa «Kelsey Co.» Una bicicleta «Hercules» regular estado.

Ejecución de doña Vicioria Hernández contra Pastor Hernández. Local este Juzgado.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito, a las once de la mañana del día cuatro Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G. 3 1

Nº 13003—B/U Nº 387898—\$ 8 60

Cinco tarde diez y siete Septiembre subastarase local este Despacho finca rústica Comarca Asente, jurisdicción esta ciudad, consistente lote terreno treinta varas frente carretera interamericana, cuarenticinco fondo, con casa cañón catorce varas, dos corredores, pila calicante y otras construcciones, limitado todo así: oriente, finca de Crescencio Rojas y otro; occidente, camino y carretera interamericana; norte, finca Cándida Oaitán y sur, finca María Tunnermann, inscrita No. 9493, folio 184, tomo 32, Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Véndese ejecución Guillermina Burgos Chamorro contra Mercedes Velásquez de López. Avalúo treinticinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, dos septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Srío. 3 1

Nº 13002—B/U Nº 415402—\$ 8.00

Cuatro tarde trece Septiembre corriente, en este Despacho, subastarase finca rústica situada en el sitio «San Andrés de Ayotepe», como a diez leguas al suroeste de esta ciudad. Compuesta de un terreno de diez manzanas, limitada: oriente, terrenos de Santiago Mojica; poniente, terreno de Carmela Miranda; norte, terrenos de los Rodríguez; y sur, camino enmedio, terreno de Rubén Mojica; cuatro semovientes y una albarda.

Ejecuta Lucrecia Vega Gómez contra Dominga Mojica de Miranda.

Base postura: Cuatro mil ochocientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srío. 3 1

Nº 12961—B/U Nº 378898—\$ 6.24

Once mañana veinte Septiembre próximo entrante subastarase este Juzgado finca rústica cinco manzanas con casa habitación, limitada: oriente, Manuel Mora; poniente, Carlos Barrera y otros; norte, Arturo Flores y otros; sur, Manuel Mora.

Ejecución: Carlos Barrera contra Clara Barrera Rodríguez.

Base: Tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiocho Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole, Srío. 3 3

Nº 12964—B/U Nº 387879—\$ 8.00

Cuatro tarde trece Septiembre corriente año, riqueta Vásquez, poniente, Simón Leiva; norte, Hermenegildo Salinas; sur, Delfa Aguilar.

Ejecución Julia Pineda Cruz contra Juana Pineda Cruz. Base mil cordobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, contiene casa cañón ocho varas y media de frente por cinco y media de ancho, comprendido siguientes linderos: oriente, Entos cincuenta y siete.—Las cuatro de la tarde.—Franc. H. Borgen, Juez 2o. Civil del Distrito.—Thelma Sánchez Quiérriz, Sría. 3 3

Nº 12965—B/U Nº 387880—\$ 6.20

Once de la mañana, doce mes Septiembre próximo, subastarase en local este Juzgado, en mejor postor, lote terreno semi urbano ubicado al oriente barrio Blandón esta ciudad, que mide diez varas de ancho, por una longitud de ciento sesenta y ocho varas lineales, limitado así: norte, un trazo de camino cerrado que conducía del kilómetro cuatro de la carretera de Tipitapa hacia Monte Fresno; sur y oriente, terrenos de la Orange Crush y Poniente, terrenos de don Armando Guido.

Valorado un mil quinientos córdobas.

Ejecución: Ernesto Romero contra Emelina Mendoza.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Carm. González F., Srío. 3 3

Nº 12924—B/U Nº 387871—\$ 18.00

Cuatro tarde diecisiete Septiembre este año, rematarase mejor postor siguientes propiedades: a)-Finca urbana barrio San Sebastián esta ciudad, compuesta de solar esquinado de dieciséis varas por treinta varas, con cuarentiséis varas de cañón, construcción de concreto, medlaguas interiores, baños con azulejos y demás servicios, lindante: oriente, octava calle noroeste de por medio, casa y solar testamentaria Luis Meda; poniente, solar testamentaria Catalina Lezama; norte, solar de Leandra Urbina; y sur, calle enmedio, casa y solar Cecilia Mendoza; b)-Finca rústica en las Sierras de Managua, de setenta y cinco manzanas de terreno, con casa y pila, lindante: oriente, hacienda Corinto de Carlos Wheelock y Santa Clara; poniente, hacienda La Mongolia de don Ramón Bonilla; norte, predios de Luis Ocampo, camino del Nisperal enmedio; y sur, parte de la finca Santa Clara que fue del Coronel Lizandro Delgadillo; c)-Finca rústica contigua a la anterior con treinta y nueve manzanas de terreno, lindante: norte, La Independencia de Ramón Bonilla camino enmedio; sur, finca Santa Clara de Guillermo Chávez Núñez y Leonor Fonseca de Chávez, cañada del Río Vizcaíno en medio; oriente, finca La Lucha de Elvira de Solís; y poniente, finca La Magnolia de Ramón Bonilla; y d)-Finca rústica en las Sierras de Managua de un mil cuatrocientas seis manzanas y cuatro mil sesenta y seis varas cuadradas y veintisiete centésimas de vara cuadrada, lindante: oriente, hacienda Santa Clara de Guillermo Chávez Núñez y señora, hacienda Corinto de Carlos Wheelock y la de Arturo Amador; poniente, predio sucesión Ricardo Sánchez, finca El Porvenir del General Anastasio Somoza, Cañada Grande enmedio; norte, con las mismas propiedades del anterior linderos, terrenos de Alejandro González, Cañada Grande en medio, y la de Arturo Amador; y sur, terrenos de Chichigualtepe de Guillermo Chávez Núñez y señora.

Ejecución: doña María Teresa (Chita) Argüello de Haras contra doña Dolores (Lola) Fajardo de Bonilla y Ramón Bonilla.

Base del remate: Doseientos sesentiseis mil novecientos sesentiocho córdobas y treinta y tres centavos.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez G.

3 2

No. 12945—B/U No. 386915—\$ 8.48

Diez mañana dieciocho Septiembre año corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor finca rústica situada lugar El Guabo, valle de Muymuy Viejo, jurisdicción pueblo Matiguás este Departamento, conteniendo café, chagüite, cacao, potreros, rastros, caña azúcar y rancho pajizo, lindante: oriente, Ascención Canales; occidente, Macario Gómez y Juan García; norte, Félix Alarcón y sur, Clemente Aráuz.

Se subasta por ejecución del señor Heliodoro Guevara contra Juan Balbino Blandón Díaz.

Base del remate: Siete mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiocho Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, veintiocho Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

No. 12645—B/U No. 403688—\$ 6.50

Nueve antemeridianas nueve Septiembre próximo subastarase finca treinta manzanas comarca Casas Nuevas, San José de Boaco, limitada: oriente, Eliseo Jarquín y Manuel Treminio; poniente, Dámaso Flóres; norte, Francisco Ortega; sur, propiedad de las ejecutadas.

Ejecuta: Carmen Huete a Victoriana y Bonifacia Robles.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treinta Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Consuelo Calero, Sría.

3 2

### TITULOS SUPLETORIOS

No. 12870

Antonio Mercado Carballo, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, de dos mil cuatrocientas sesenticinco varas cuadradas, limitada: oriente, Trinidad y María Cerda; poniente, Trinidad Cerda; norte, María Cerda, José Pavón; sur, Trinidad Cerda, José Pavón.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, diecinueve Agosto mil novecientos cincuentisiete.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío.

3 2

No. 12869

Joaquín Hernández, solicita título supletorio fincas rústicas, esta jurisdicción: primera, dos manzanas, limita: oriente, Suc. Celestino Calero; poniente, Venancio Hernández; norte, Anselmo García; sur, Sebastián Hernández, callejón. Segunda, mide por los rumbos oriente y poniente, veintiocho varas; norte y sur, setentitres varas, limita: oriente y sur, José Blás Hernández; poniente, Gertrudis Monterrey, calle; norte, Venancio Hernández.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, veintiuno Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Arturo Calero.—Rubén Romero S., Srío.

3 2

No. 12868

Venancio Hernández, solicita título supletorio, fincas rústicas esta jurisdicción: primera, mide, limita: oriente, cuarentitres varas, Antenor Monte-

rry; poniente, treintidos varas, Venancio Hernández. Segunda, dos manzanas: oriente, Joaquín Hernández; poniente, Santana Blás, Benigno Hernández, camino; norte, herefteros Fidel García; sur, José Blás Hernández, camino. Tercera, mide rumbos oriente, poniente, veintiocho varas; norte, sur, ciento noventiseis varas, limita: oriente, Natividad Gaitán; poniente, Gertrudis Monterrey, calle; norte, Inés Hernández, otro; sur, Joaquín Blás Hernández.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, veintiuno Agosto mil novecientos cincuentisiete.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío.

3 2

No. 12866

Juan Pío Cruz, solicita título supletorio finca rústica, cien hectáreas, situada este Departamento cultivada chagüite, caña, potreros, siguientes linderos: oriente, Etanislao Cruz; poniente, Domingo Narváez; norte, Etanislao Cruz; sur, Mariano Vega.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Agosto diecisiete mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole, Srío.

3 2

No. 12865

Ramón Betanco de esta ciudad, solicita título supletorio finca rústica, ubicada valle Consuelo, esta jurisdicción, seis manzanas extensión, cultivada con mangos, limas, aguacates y naranjas, limitada así: norte, camino al Potrero San Antonio y propiedad de Filo Ordóñez; sur, Farallón y Río Coco; oriente, propiedad Celedonio Olivera; occidente, las señoras Espinales y camino al mismo San Antonio; cercas alambre y piedra; una casa cubierta tejas barro, además construcción rústica, tres corredores cinco varas por cuatro.—Valora en Quinientos Córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico Local. Somoto, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuentisiete. Dagoberto Martínez C.—Timoteo Hernández, Srío.

3 2

No. 12843

Basilisa González este domicilio, solicita Título Supletorio propiedad treinta manzanas, cercas alambre y piedra, sitio Limay Chiquito, esta jurisdicción,

lindante: oriente, occidente y norte, Pastor Midence; sur, Aristides Midence.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Agosto doce, mil novecientos cincuenta y siete.—Acerdemy, Juez Local.

3 2

No. 12842

Juana Rodríguez, este domicilio, solicita Título Supletorio propiedad cincuenta manzanas, cercas alambre, útil para potrero, sitio San Francisco esta jurisdicción, lindante: oriente y norte, Carmelo Alfaro; occidente, Francisco López; sur, Luis Rodríguez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Agosto trece, mil novecientos cincuenta y siete.—Acerdemy, Juez Local.

3 2

No. 12841

Alberto Soza, solicita Título Supletorio, siguientes propiedades: a) Veinte manzanas terreno cercadas alambre, madera, piñuela, donde tiene chagüite, cinco árboles aguacate, cuatro árboles naranja; dos árboles limón; cuatro árboles marañón; cinco manzanas agricultura cereales y resto tacaotales; b) Una casa parada sobre horcones, cubierta con zacate.

empalencada, mide ocho varas largo por seis varas ancho; quedan dentro siguientes linderos: oriente, Coronado Ortega; occidente, Francisco Castellón; norte, camino real al Cacao; sur, Bivian Salgado, quebrada en medio. Están siluados lugar Nombre de Jesús esta jurisdicción.

Los estima en doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término ley. Tu- vieron conocimiento Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Dado Juzgado Local. Ciudad Darfo, diecinueve Agosto, mil novecientos cincuenta y siete.— Ma. Treminio.—José Ramón Ardón M., Srlo.

Es conforme. José Ramón Ardón M., Secretario.

3 2

No. 12858

Leandro Morales y Julia Guerrero Morales solli- can Título Supletorio finca urbana esta ciudad, se- sentirás por treinta y siete varas, limitada: oriente, Ma- nuel Rojas; poniente, Josefa Gnerro; norte, Anibal Chamoro; sur, vieja carrilera.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Agosto mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole.

3 2

No. 12859

María Dolores Bolaños, solicita Título Supletorio, finca urbana jurisdicción Tola, cuarentinueve por cincuentitrés varas, con casa, limitada: oriente y sur, calle pública; poniente, José Grijalva; norte, Reyes Bolaños.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Agosto mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole.

3 2

No. 12251

Celso Rugama Cruz solicita Título Supletorio so- lar y casa esta Villa, Barrio San Antonio, lindante: oriente, Carretera Interamericana; occidente, casa de María de Ortiz; norte, Ramón Laguna calle en- medio. Sur, Ramona Rivas.

Oposición término ley.

Juzgado Local La Trinidad, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Amadeo Pineda C.—O. Tórrez G., Srlo.

3 2

No. 12850

Agustín Mairena solicita Título Supletorio solar esta villa, lindante: oriente, Carretera Interamerica- na; occidente, solar y casa José Dávila; norte, Cres- cencio Riz; sur, Daniel Mairena, calle en medio.

Opóngase término ley.

Juzgado Local La Trinidad, quince de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Amadeo Pineda C.—G. Tórrez G., Srlo.

3 2

No. 12879

Marcelino Hernández Benavides, solicita título supletorio, casa y solar ubicados Cantón Calvario esta ciudad, midiendo el solar veinte varas frente por veinticinco fondo, lindante: Oriente, predio Regino Flores; Occidente, El Río; Norte, Félix Estrada; y Sur, Blacina Picado.

Estimase doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase, Juzgado Local.—Estel, veinte Agosto mil nove- cientos cincuentisiete.—Acisclo Gutiérrez.—Guiller mo Sotomayor., Srlo.

3 2

No. 12882

Juan Alberto Lagos, Murra, pide título supletorio finca «La Fuente», ubicada lugar California, aquella jurisdicción, doscientas manzanas extensión, cercada alambre y naturales, mejoras, quince mil cafetos cosecheros, cinco mil crianza, una manzana caña azúcar, una manzana guineos, resto terreno porreros

empastados zacate jaraguá, guinea, y huatales prop- ios agricultura, hay dentro casa habitación, limita- da: Norte, Modesto Molineras; Sur, Leonor Chavarría Oriente, Silvestre Carrasco; y Occidente, Bartolo Herrera.

Valórala diez mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, veintinueve Agosto mil novecientos cincuenta y siete.— Julio C. Madri- gal.—Rey Zúniga, Srlo.

Es conforme. Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 2

No. 12877

Venancio Duarte, Domicilio Condega, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, predio rústico ubicado lugar Naranjita sitio San José Prfre jurisdicción Condega, contiene dos lotes terreno y dos casas habitación, lindante: Oriente, Juan Calde- rón y Leonardo Peralta Poniente, Toribia Rodríguez y otros; Norte, Leonardo Peralta y Sebastián Acuña; Sur, Francisco Peralta.

Estímalo un mil córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Estel, nueve mañana, diez Agosto mil novecientos cincuentisiete.—G. Outié- rrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

3 2

No. 12939—B/U No. 366042.—C. 7.12

Amado Romero Núñez, Macuelizo pide título supletorio, propiedad ubicada Buenos Aires, juris- dicción Dipilto, tres manzanas extensión, cultivada una manzana mil árboles café cosecheros, resto terreno, huatales propios cultivo café, hay dentro casa habitación, cercas piñuelas e Izote, limitado: Norte, Sur, y Oriente, propiedad Esteban Albir Occidente, camino Dipilto Suyatal.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, trece Agosto mil novecientos cincuenta y siete.— Julio C. Madri- gal.—Rey Zúniga, Srlo.

Es conforme.—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 1

No. 12940—B/U No. 366040.—C. 7.84

Mauro Herrera Ortíz, San Fernando, pide título supletorio, propiedad «Los Alpes», ubicada monta- ña Las Camelias, aquella jurisdicción, más o menos treinta manzanas extensión, cultivadas seis manza- nas cinco mil árboles café, resto terreno, huatales y montaña, limitada: Norte, propiedades Matilde Herrera; Sur, propiedad Luis Tourniel; Oriente, propiedades Salvador Mantilla y Abelino Barahona; y Occidente, propiedades Concepción Amador Celso Mendoza y Daniel Herrera.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotál, veinte de Agosto mil novecientos cincuentisiete.— Julio C. Madrigal.—Rey Zúniga, Srlo.

Es conforme.—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 1

No. 12941—B/U No. 366057.—C. 7.00

Tulio Amador, Jalapa, pide título supletorio prop- iedad rústica, ubicada lugar El Encanto, aquella jurisdicción, sesenta manzanas extensión, cultivadas doce manzanas café, resto, montaña, cercas alam- bre, limitada: Norte, Los Almadares; Sur, Rodolfo Quillén; Oriente, Pastor Jiménez; y Occidente, Agustín Zelaya y Juan Herrera.

Valóralos en un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, veintidós Agosto mil novecientos cincuentisiete.— Julio C. Madrigal.—Rey Zúniga, Srlo.

Es conforme.—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 1

## MARCAS DE FABRICA

No. 12971—B/U No. 387886—\$ 6.60  
Laboratorios Machado, S. A., de la ciudad de La Habana, Cuba, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**PAREGORON**

Para: Productos Farmacéuticos y Medicinales, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 12972—B/U No. 387887—\$ 6.20  
Laboratorios Machado, S. A., de la ciudad de La Habana, Cuba, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**NEOREU**

Para: Productos farmacéuticos y medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 12973—B/U No 387888—\$ 6.00  
Laboratorios Machado, S.A., de la ciudad de La Habana, Cuba, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**ULKAN**

Para: Productos farmacéuticos y medicinales, Clase 9 (Productos medicinales y farmacéuticos)  
Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D.N., dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 12974—B/U No 387889—\$ 8.20  
Koh-I-Noor, Fábricas Unidas de Artículos de Metal, Empresa Nacional, de la ciudad de Praga-Vrsovice, Checoslovaquia, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**KOH-I-NOOR**

Para: Productos comprendidos en las siguientes clases: Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador); Clase 11, (Artículos para fumadores, (Excluyendo productos del tabaco); Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes) Clase 28, (Cerraduras y cajas fuertes); Clase 32, (Escobas, cepillos y sacudidores o plumeros); Clase 42, (Vestuario); Clase 43, (Artículos de fantasía, atavíos y mercería).  
Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No. 12775—B/U No 387890—\$ 6.20  
American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de in-

vencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**CIVIPEN**

Para: Un antihistamínico-analgésico-antibiótico combinado en forma docificada, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 12276—B/U 387891—\$ 6.30  
Warner-Lambert Pharmaceutical Company, de la ciudad de Morris Plains, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**NEPERA**

Para: Productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D.N., treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 12977—B/U No 387892—\$ 7.00  
Mead Johnson & Company, de la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**PECLIN**

Para: Preparaciones farmacéuticas, particularmente una preparación anti-diarreica, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 12978—B/U No 387893—6.40  
American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**POLIMAGMA**

Para: una preparación medicinal para el tratamiento de los trastornos gastro-intestinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 12979—No 387894—\$ 6.80  
Warner-Lambert Pharmaceutical Company, de la ciudad de Morris Plains, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**WARNER - CHILCOTT**

Para: Productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

#### PATENTES DE INVENCIÓN

No. 12968—B/U No. 387883—\$ 6.00

Rohm y Haas Company, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Heery Caldera Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

#### Preparación de Dinitrofelino 4—Pentanoato y el uso de la misma

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No. 12969—B/U No. 387884—\$ 6.60

Rohm y Haas Company, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención de este domicilio, solicita concesión de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

#### Preparación de Dinitroalkifenilo Metacrilato y el uso de la misma

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No. 12970—B/U No. 387885—\$ 7.00

Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de la ciudad de París, Francia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

#### Procedimiento para la Producción de Espiramicina en un Medio Sintético

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

#### DENUNCIO DE MINAS

Nº 12840

Sr. Juez Civil del Distrito: Yo, Narciso Mayorga Quintanilla, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio a Ud. con todo respeto comparezco y expongo: Que a dos leguas al poniente de la ciudad El Sauce y en mi Hacienda «Santa Barbara» he descubierto un yacimiento mineral que contiene oro y otros metales que se extiende en todos los rumbos, como dicha mina ha sido descubierta en cerro virgen tengo derecho a tres pertenencias que las denomino por «Santa Barbara», «La Gabilana» y «La Zopilota».—Que este mineral esta en terreno de mi propiedad, siendo los linderos de dicha mina los siguientes: Oriente, sitio El Agua Friab; Poniente, sitio «El Agua Fria»; Norte, camino en medio, propiedad de Arturo Corrales y Sur, hacienda Portobanco.—Acompaño la muestra respectiva y pido se me inscriba este denuncia en el Registro Provisional de Minas y el Libro de Descubrimientos que lleva esa oficina, se me libren los carteles de ley y se me de recibo del presente denuncia para garantía por ser el primer descubridor.—El nombre de la mina es Santa Barbara y son mis compañeros

de denuncia Don Trinidad Pérez Reyes, Dr Francisco Mayorga Q; Br. Mario Mayorga Q. y los sucesores de mi hermano Dr. José W. Mayorga h. Señalo para oír notificaciones mi casa habitación en esta ciudad situada en el Cantón Recolectión-Mercé.—León quince de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Narciso Moyorga Q.—Presentado por el Dr. Quintanilla a las nueve de la mañana del quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—con una muestra de mineral aludido.—Berríos.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas.—León quince de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Las nueve y diez minutos de la mañana.—Por presentado en forma el anterior denuncia, anótese en el Diario, inscribase en el Libro de Descubrimientos, publíquese por cartel en el tiempo y forma de ley, custodiense las muestras presentadas debidamente indentificadas.—Notifíquese.—Berríos.—Olivia Dávila Reyes.—Sria.

Dado en el Juzgado del Distrito.—León, dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Juan Berríos.—Juez Civil Distrito.—Olivia Dávila Reyes, Sria. 3 2

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 13017—B/U Nº 415414 \$ 4.00

Elena Osorno Fonseca, soltera, mayor, de oficios domésticos, este domicilio, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos Víctor Manuel y Humberto, ambos de apellidos Osorno Fonseca, de cuantos bienes dejó su difunta madre doña Elena Fonseca de Osorno, quien fue mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio.

Señala como único bien, predio barrio Buenos Aires, de diez y ocho varas por treinta, con casa construcción antigua.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco H. Borgen—José Alej. Salinas. Srio. 1

No. 13016—B/U Nº 415416 \$ 4.20

María Cristina Cruz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y este domicilio, solicita se le declare, en unión de sus hermanas menores Clara y Carmen Cruz, conocidas también con los apellidos Morraz Cruz, herederas universales únicas de su difunta madre Julia Cruz, quien fue mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio.

Dejó como único bien un solar barrio Cementerio con casa de habitación.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Franc. H. Borgen—José Alej. Salinas, Srio. 1